

FULM-AL-AIP-AIP01

86/12

16

M. M. S. Petor, y Colegio de Medicina.

Mrs.

Raymundo Memany de la Villa de Pollenica Representa á V.S. que después de haver cursado la Philosophia, y Theologia, y ser graduado de Bachiller en entrambas facultades que el de Theologia se le confirió ya por los últimos del año 1719: se aplicó á estudiar Medicina, y aunque solamente ha estudiado dos años en la forma regular, que la cursan los demás estudiantes en esta Universidad Luliana, pero no se halla con matrícula alguna: y como por otra parte el Sup.^{te} se haya aplicado mucho al estudio de dicha facultad, con cuya aplicación ha conseguido alguna noticia, de que ofrece ser examinado: y por otra parte por algunos fines particulares, y de mucha monta para el Sup.^{te} le sea preciso el graduarse tan presto como pueda, y se le permita, que es lo que le ha movido para aplicarse totis viribus al dho estudio, respecto de poderse dificultar el admitirle al grado de B. y Maestro en dta facultad, por razon de lo establecido en las Constituciones de esta Universidad, deve á V.S. representar: Que respecto de ser justo que no se niegue el premio de los Grados á los que han estudiado las facultades, aunque no con la formalidad, y puntualidad prescrita en las Const.^{es} por la razon, que habiéndose hecho estas para conseguir el efecto de que tenga la ciencia necesaria el que ha de Traducirse; si esse efecto se halla logrado en uno, sin haver executado el tenor de la Constitución, no es razon le obste la inobservancia de ella, quando tiene el fin, propter quem facta est lex; pues que el Legislador, no quiso de principal aquel medio: y asentado principio que no se dize romperse la ley, ó contravenirse á ella, si per aliquod tempus de lo en ella establecido aliquid fit, por esto

16

M. Att. S. Rector, y Colegio de Medicina.

Mrs.

Raymundo Memany de la Villa de Pollença Representa á V.S. que después de haver cursado la Philosophia, y Theologia, y ser graduado de Bachiller en entrambas facultades que el de Theologia se le confirió ya por los últimos del año 1749: se aplicó á estudiar Medicina, y aunque solamente ha estudiado dos años en la forma regular, que la cursan los demás estudiantes en esta Universidad Luliana, pero no se halla con matrícula alguna: y como por otra parte el Sup.^{te} se haya aplicado mucho al estudio de dicha facultad, cuya aplicación ha conseguido alguna noticia, de que ofrece ser examinado: y por otra parte por algunos fines particulares, y de mucha monta para el Sup.^{te} le sea preciso el graduarse tan presto como pueda, y se le permita, que es lo que le ha movido para aplicarse totis viribus al dho estudio, respecto de poderse dificultar el admitirle al grado de B.^o y Maestro en dha facultad, por razon de lo establecido en las Constituciones de esta Universidad, deve á V.S. representar: Que respecto de ser justo que no se niegue el premio de los Grados á los que han estudiado las facultades, aunque no con la formalidad, y puntualidad prescrita en las Const.^{es} por la razon, que habiéndose hecho estas para conseguir el efecto de que tenga la sciencia necesaria el que ha de Graduarse; si esse efecto se halla logrado en uno, sin haver executado el tenor de la Constitución, no es razon le obste la inobservancia de ella, quando tiene el fin, propter quem facta est lex; pues que el Legistador, no quiso de principal aquel medio: y asentado principio que no se dize romperse la ley, ó contravenirse á ella, si per equipollens de lo en ella establecido aliquid fit, por esto

Se admitirá las Matriculas en virtud de los libros de dicha
Univ.

Don Juan de Torres Rector de dicha Univ.

Se admiraria las Matematicas en los libros de dicha
Univ.

Don Juan de Torres Rector de dicha Univ.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or report, covering the majority of the left page.]

